RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	**25-862-40-89-001-2022-00050-00**
PROCESO:	**VERBAL ESPECIAL – SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE**
DEMANDANTE:	**CARMEN ROSA ALDANA REYES**
DEMANDADO:	**OSCAR MARÍN RODRÍGUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**

Visto el escrito que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1).- Agregar a los autos las fotografías de la valla exigidas en el numeral 3º del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

2).- La activa estese a lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto inmediatamente anterior. Tenga en cuenta que, si bien está indicando bajo juramento que las direcciones electrónicas de los colindantes del predio se recopilaron a través de llamadas telefónicas con los mencionados, quienes autorizaron el envío de la respectiva información por dichos canales digitales, **no allegaron la evidencia correspondiente** que exige el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

3).- Exhortar nuevamente a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de todos los colindantes del predio a sanear, conforme lo reglado por La Ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA
0146
PARA